

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: RESTITUCIÓN
(INMUEBLE ARRENDADO).
Radicado: 10014003016 2023 00092 00
Demandante: SYSCO SAS
Demandada: COMERCIALIZADORA FUFFINI S.A.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO. - SEÑALAR las **(3:00 p.m.)**, del **(21)** de **(NOVIEMBRE)** de **2023**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmp116bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO - Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 y 9 exp dig.).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el líbello genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA (Dto pdf 16 exp dig.).

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

¹ Dto pdf 16 exp dig

DECRETAR el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandante (William Cortes Yepes o quien haga sus veces), el cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

2.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de los señores WILLIAM ALEXANDER CORTÉS OLARTE y ANI CAROLINA MORELLI MURCIA.

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de las citadas personas en la fecha y hora aquí señalada o en la que se les convoque (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901059362fdf3b8303b659c762759d2391bc2c578588989586924b142b1617f5**

Documento generado en 28/07/2023 03:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>